



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5408

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO GENERAL FGE/C/DNR/001/2026

Mtra. María de Jesús Parés Hipólito, Titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 78, 79 fracción XX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; en correlación con los numerales 8, 9 Fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49, fracción IV de la ley General de Responsabilidades Administrativas; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto de fecha 27 de mayo del año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en el artículo 113, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, posteriormente el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, y para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que busca distribuir la competencia entre los órdenes de gobierno para establecer las Responsabilidades Administrativas de las personas Servidoras Públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.

Que la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo artículo 7 establece que: *"Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público"*; de igual forma, es necesario citar lo dispuesto en los artículos 32 de la referida Ley la cual mandata la obligación de presentar las

declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todas los Servidores Públicos, en los términos previstos en la multicitada Ley; asimismo, en su artículo 34 establece que, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Que con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación"; estableciendo en los artículos transitorios Segundo y Tercero, lo siguiente: "SEGUNDO. Se determina que el formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los servidores públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019". Asimismo, establece lo siguiente, el transitorio "TERCERO. Los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizaran los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar las declaraciones que corresponda".

Que con fecha 16 de abril de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación". Para quedar de la siguiente manera: "SEGUNDO.- Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los servidores públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente que para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2019".

Que con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del "Acuerdo por el que el Comité



Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, que contienen los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que derivado de lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) 2019, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2019, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2019, aprobó el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, estableciéndose en su punto Tercero que “ *A partir del 1 de mayo del año 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*”.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Contraloría, en su calidad de Órgano Interno de Control, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; solicitó a la Dirección General de Informática, de esta misma Institución la creación de un sistema de declaración patrimonial y de intereses único para esta Fiscalía, con el propósito de salvaguardar la información de las personas servidoras públicas; mismo que con fecha 28 de abril del 2021, concluyeron las acciones para la creación del citado sistema y su aplicación; en ese mismo tenor, mediante acuerdo número AE/FGE/RAGEC/VI/15/2021, de fecha 21 de mayo del año 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “*Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los Términos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo como causa Justificada la Implementación del nuevo Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses*”; estableciéndose como el único medio para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de las personas servidoras públicas, a través de los formatos electrónicos disponibles, cumpliendo con el objetivo de su creación, sin embargo, su operación se ve superada por el paso del tiempo y por la implementación de los nuevos formatos expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que estos requieren mayor información, superando la capacidad operativa de dicho sistema, evidenciando que el mismo, no es una herramienta útil para las exigencias requeridas, lo que conlleva a innovar e implementar un nuevo sistema con altos estándares de calidad que faciliten la recepción de información por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Con base en lo expuesto, y con el fin de lograr los objetivos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Dirección General de Informática y Estadística de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; desarrolló un sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, así como para la presentación de la constancia de declaración fiscal, que se denomina "DECLARAFISCALIATABASCO", mecanismo que permite a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, cumplir con esta obligación en materia de responsabilidad administrativa, adecuado a los requerimientos, normas e instructivo para su llenado y presentación, emitidos por el citado Comité Coordinador; en ese sentido, el 30 de abril de dos mil veintiséis, se concluyeron las acciones de creación del sistema citado, surtiendo su vigencia a partir del 1ro de mayo del presente año.

Es importante señalar que, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, son instrumentos necesarios para la transparentar las actuaciones y la rendición de cuentas de esta Institución, ya que permiten conocer el estado financiero o patrimonial de las personas servidoras públicas previo a que inicien o concluyan un determinado empleo, cargo o comisión, o en su caso, permite identificar los cambios en la situación patrimonial y de intereses anualmente, facilitando la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción. Por otra parte, la declaración de intereses aporta elementos para detectar cuándo una persona servidora pública, en el desempeño de sus funciones encomendadas, se involucra en algún asunto de interés personal, familiar o de negocios, de tal modo que afecte la toma de decisiones de manera imparcial y objetiva.

Que, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas cumplan con su obligación legal de presentar la declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 78, 79 fracción XX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; así como, los numerales 8, 9 Fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49, fracción IV de la ley General de Responsabilidades Administrativas;

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENIENDO COMO CAUSA JUSTIFICADA LA IMPLEMENTACION Y ADECUACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Artículo Único. En términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considerará como causa justificada para las



personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, la implementación y adecuación de un nuevo Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses, por ello, en los casos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, a presentarse durante el mes de mayo 2026, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán presentarse justificadamente y por única ocasión hasta el día 15 de junio de 2026.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.


Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Medio de Difusión Normativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Tercero. La plataforma para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, en su modalidad de modificación, se encuentra disponible en los términos de Ley y habilitada para el cumplimiento del presente Acuerdo hasta el día 15 de junio de 2026, para que las personas servidoras públicas estén en posibilidades de presentarla en los términos previstos, sin que se considere su presentación de manera extemporánea.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los 31 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE.

LA CONTRALORIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO


MAESTRA MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ZmmUmKwR1tiJMr6BdJME5GmLmITsLbvj31uluKq/8QFANdIR8xflbTZp6RjoIVrxXF9gDAmBle KDEjUWUu9hma8nbPpSRnuEC4IMW6AKWqKpkMzqVISYo/q3BmiNNXj42LfPfnHoc22Cj5+sZMB2UfH/zK2HN46r/LSh5hyOeVmYRD5+0tee0lEX7j448H4akPMY1+nDZduX7MXNjOmK1Efe+EccvvYHjSOGczgy7E+leBtJ67gpnrUt HhKlvfL9AnEpAwVcJ4kF4Z0PhWF2BEylXX8fuPVnvUjltjLFDPyPfv6iR9yOFp6dP5FEX1xs1T9zb+8WjGt9SrPw7A8 A==